



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Expediente n°: 050/2021

Informe de Control Permanente Previo: Aprobación del presupuesto general para el año 2021. Este informe sustituye al informe firmado el 20 de julio de 2021 a las 12:50:18 y con código de verificación 23IzhtY3Kp1Se3TPM51Z5A==, como consecuencia de la modificación del borrador del Presupuesto inicialmente informado.

Procedimiento: Aprobación del presupuesto general para el año 2021.

Naturaleza del documento: Borrador Provisional Definitivo

INFORME DE INTERVENCIÓN

El Secretario-Interventor Accidental que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el presente informe sobre el proyecto de Presupuesto general para el año 2021, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- La Legislación aplicable viene establecida en las siguientes normas:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) n° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, **prorrogado en la actualidad**

Segundo.- Al proyecto de Presupuesto General se debe incorporar la documentación legalmente exigible.

El Presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, contiene la siguiente documentación (según lo dispuesto en los artículos 165 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004):

a) Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior **(2020)** y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente **(2021)**.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Estado de gastos y estado de ingresos.

f) Bases de ejecución del presupuesto.

g) Anexo del Estado de la Deuda.

h) Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

i) El Presupuesto no incluye presupuestos de Organismos Autónomos dada su inexistencia.

j) Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Límite de Deuda.

k) No se incluye el anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


Tercero.- Con posterioridad a la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, celebrada en sesión extraordinaria y urgente el 22 de julio de 2021, en la que se incluía como punto del orden del día la propuesta de Presupuestos del Ayuntamiento de Paradas para 2021, se han articulado modificaciones en un nueva propuesta de Presupuestos para 2021, una relativa a la subsanación de un error detectado en el capítulo 1 "Gastos de personal", por importe de 2.489,44 € y otra referente al incremento en la partida 0000.2312.2269903, por importe de 1.000,00 €.

En base a la referida normativa y antecedentes se emite el siguiente,

INFORME

Primero.- El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad Local y el de la Sociedad Mercantil Prodeparadas, S.L. cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local, por lo que

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

se ha añadido al mismo las previsiones de Ingresos y Gastos de la citada Sociedad.

El resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos de cada entidad y el Presupuesto consolidado arroja el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	3.598.264,52 e
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.027.210,97 e
3	Gastos financieros	13.500,00 e
4	Transferencias corrientes	339.879,74 e
GASTOS CORRIENTES		4.978.855,23 e
6	Inversiones reales	158.935,00 e
7	Transferencias de capital	7.100,00 e
8	Activos financieros	6.000,00 e
9	Pasivos financieros	259.164,29 e
GASTOS DE CAPITAL		431.199,29 e
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.410.054,52 e

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	2.541.172,26 e
2	Impuestos indirectos	57.943,69 e
3	Tasas y otros ingresos	897.669,39 e
4	Transferencias corrientes	1.853.892,53 e
5	Ingresos patrimoniales	5.042,17 e
INGRESOS CORRIENTES		5.355.720,03 e
6	Enajenación inversiones reales	54.334,49 e

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

7	Transferencias de capital	0,00 e
8	Activos financieros	0,00 e
9	Pasivos financieros	0,00 e
GASTOS DE CAPITAL		0,00 e
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5.410.054,52 e

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE PRODEPARADAS, S.L.

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	124.802,24 e
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.000,00 e
3	Gastos financieros	0,00 e
4	Transferencias corrientes	0,00 e
GASTOS CORRIENTES		159.802,24 e
6	Inversiones reales	0,00 e
7	Transferencias de capital	0,00 e
8	Activos financieros	0,00 e
9	Pasivos financieros	0,00 e
GASTOS DE CAPITAL		0,00 e
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		159.802,24 e

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00 e
2	Impuestos indirectos	0,00 e
3	Tasas y otros ingresos	0,00 e
4	Transferencias corrientes	159.802,24 e
5	Ingresos patrimoniales	0,00 e

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

INGRESOS CORRIENTES		159.802,24 €
6	Enajenación inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
GASTOS DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		159.802,24 €

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

GASTOS POR CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO (en euros)	PRODEPARADAS ,SL (en euros)	TOTALES (en euros)	ELIMINACIÓN (en euros)	CONSOLIDADO (en euros)
I. GASTOS DE PERSONAL	3.598.264,52 €	124.802,24 €	3.723.066,76 €	0,00 €	3.723.066,76 €
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES	1.027.210,97 €	35.000,00 €	1.062.210,97 €	0,00 €	1.062.210,97 €
III. GASTOS FINANCIEROS	13.500,00 €	0,00 €	13.500,00 €	0,00 €	13.500,00 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	339.879,74 €	0,00 €	339.879,74 €	159.802,24 €	180.077,50 €
GASTOS CORRIENTES	4.978.855,23 €	159.802,24 €	5.138.657,47 €	159.802,24 €	4.978.855,23 €
VI. INVERSIONES REALES	158.935,00 €	0,00 €	158.935,00 €	0,00 €	158.935,00 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.100,00 €	0,00 €	7.100,00 €	0,00 €	7.100,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	259.164,29 €	0,00 €	259.164,29 €	0,00 €	259.164,29 €
GASTOS DE CAPITAL	431.199,29 €	0,00 €	431.199,29 €	0,00 €	431.199,29 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.410.054,52 €	159.802,24 €	5.569.856,76 €	159.802,24 €	5.410.054,52

INGRESOS POR CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO (en euros)	PRODEPARADAS ,SL (en euros)	TOTALES (en euros)	ELIMINACIÓN (en euros)	CONSOLIDADO (en euros)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.541.172,26 €	0,00 €	2.541.172,26 €	0,00 €	2.541.172,26 €
II. IMPUESTOS	57.943,69 €	0,00 €	57.943,69 €	0,00 €	57.943,69 €

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

INDIRECTOS					
III.TASAS Y OTROS INGRESOS	897.669,39 €	0,00 €	897.669,39 €	0,00 €	897.669,39 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.853.892,53 €	159.802,24 €	2.013.694,77 €	159.802,24 €	1.853.892,53 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	5.042,17 €	0,00 €	5.042,17 €	0,00 €	5.042,17 €
INGRESOS CORRIENTES	5.355.720,03 €	159.802,24 €	5.515.522,27 €	159.802,24 €	5.355.720,03 €
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	54.334,49 €	0,00 €	54.339,49 €	0,00 €	54.334,49 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS DE CAPITAL	54.334,49 €	0,00 €	54.334,49 €	0,00 €	54.334,49 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.410.054,52 €	159.802,24 €	5.569.856,76 €	159.802,24 €	5.410.054,52

En el Estado de Gastos de dicho Presupuesto se comprueba que han sido consignados los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones de carácter forzoso a satisfacer por esta Corporación para el ejercicio correspondiente.

Por otro lado, en referencia al aumento de la dotación económica para incrementar la nota de encargo efectuada a la empresa "Prodeparadas, S.L." para el servicio complementario de mantenimiento de jardines, se recomienda que se adopte el acuerdo de no disponibilidad de los correspondientes créditos, en tanto en cuanto no se formalice la modificación de la Addenda a la Nota de Encargo suscrita para el presente ejercicio, donde se recoja dicho incremento, previa justificación en el correspondiente presupuesto técnico de actuación.

Del mismo modo, entiendo, debe actuarse respecto a los créditos incluidos en la propuesta de presupuesto para el programa de ayudas a la natalidad, de manera que también se recomienda que se adopte el acuerdo de no disponibilidad de los mismos, en tanto en cuanto no se sustancie y se resuelva el procedimiento puesto en marcha por este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), según el cual "las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS


la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad de las nuevas competencias”

En ambos caso, dicha no disponibilidad podría venir fijada ya expresamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme a los motivo esgrimidos anteriormente, correspondiendo, una vez haya entrada en vigor el presupuesto, su declaración al Pleno municipal conforme a lo dispuesto en el artículo artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- El presupuesto 2021 se presenta en un estado inicial de equilibrio, conteniendo el estado de ingresos recursos necesarios para hacer frente a los gastos figurados en el apartado anterior, no obstante hay que hacer constar que los recursos estimados, tanto en el capítulo 1 no han sido en función de lo reconocido en el ejercicio 2020, por lo que las previsiones no se ajustarían a la realidad, y si bien el resto de capítulos si lo hacen, es evidente que esta anomalía podría afectar al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido, debemos tener en cuenta que junto a lo indicado ya en el primer informe respecto a la modificación de la tasa por la ocupación de vía pública con mesas, sillas, tablados y otros elementos análogos para el ejercicio de 2021, que en aras a la brevedad, damos aquí por reproducido, también podría tener una incidencia negativa en relación a dicho principio las modificaciones articuladas en este nuevo borrador, una relativa al incremento del capítulo 1 con motivo con rectificación del error detectado y otra referente al incremento propuesto en la partida 0000,2312,2269903, en cuanto que ello supondrá un aumento en el gasto presupuestario de 3.489,44 €.

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Dicho esto, no es menos cierto que las circunstancias coyunturales que se han producido en el año 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, han afectado negativamente a las haciendas locales, fundamentalmente en cuanto a los ingresos por tributos municipales se refiere, por lo que la referencia de 2020, en este sentido, puede estar algo distorsionada.

Por otra parte, aun cuando hoy, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de los Diputados, el pasado 20 de octubre de 2020, durante el ejercicio 2020 y 2021 se encuentran suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, no obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1 del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Por tanto, tal y como ya hemos señalado en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para la aprobación del presente presupuesto, el principio de prudencia financiera obliga a esta intervención a recomendar que, aún cuando temporalmente han quedado suspendidas las limitaciones en materia de cumplimiento de reglas fiscales, deberían adoptarse las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas.

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Tercero.- En cuanto a las retribuciones del personal ha de hacerse constar que el incremento experimentado respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, corresponde a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, debiéndose la diferencia a las siguientes causas:

a) En cuanto a la masa retributiva del personal funcionario de este Ayuntamiento se hace constar que ha sufrido un incremento de 1.676,66 € como consecuencia de la regularización de trienios del personal, formando una masa retributiva total para el 2021 de 1.012.692,32 €.

b) La masa retributiva del colectivo de laborales se incrementa en 1.387,56 € que corresponden al cumplimiento de trienios del personal, a un decremento en 155,67 € como consecuencia de la regularización del Complemento Personal Transitorio, así como al incremento de 568,39 € por regularización del Complemento de Destino y Específico de un puesto de oficial 2ª albañil, calculado con errores en el ejercicio de 2020, formando una masa retributiva total para el 2021 de 1.640.531,81 €.

En referencia al personal laboral, hay que hacer constar que al día de la fecha su convenio colectivo se entiende prorrogado, hasta tanto no haya una revisión del mismo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2º, del mencionado convenio, con las excepciones que en el mismo artículo se expresan.

En cuanto a la subsanación del error detectado en el borrador de presupuesto, referente al capítulo 1 "gastos de personal", informado con anterioridad, se hace constar que el mismo no afecta a los importes que se incluyeron en el informe del 20 de julio y con código de verificación 23IzhtY3Kp1Se3TPM51Z5A==, por lo que no procede hacer ninguna observación nueva al respecto.

Cuarto.- El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto se puede resumir en la siguiente forma:

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes.

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- Exposición al público de la aprobación del Presupuesto mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.
- Simultáneamente se abrirá un periodo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno.
- El Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, o, en caso contrario, mediante acuerdo plenario expreso, que deberá producirse en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la finalización de la exposición al público.
- Publicación del Presupuesto General definitivamente aprobado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren.
- El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.
- Simultáneamente a la remisión al "Boletín Oficial" de la Provincia se remitirá copia del Presupuesto General definitivamente aprobado las Administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Una copia del Presupuesto y sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Por otra parte, y a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el año 2021 se debería de haber aprobado antes del 31 de diciembre de 2020.

Quinto.- Ha de hacerse constar que dada la situación económica municipal, deducida de la última liquidación del presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio de 2020, el Remanente de Tesorería Total se sitúa en 7.539.242,32 €, y al aplicar el Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada por importe de 3.468.460,89 €, al saldo de acreedores por devolución de ingresos por el importe de 3.907,91 €, al saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a final del ejercicio por importe de 1.075.873,88 € y el saldo de dudoso cobro por importe de 2.197.073,64 €, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales supone 793.926,00 €.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales, tal y como ya hemos indicado en ordinario anterior, no implica la suspensión de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Dicho lo cual, por tanto, debe continuarse con los procedimientos de la depuración del Remanente para Gastos con financiación afectada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.5 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como la depuración de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que pudieran estar prescritos.

En este sentido, en relación con las distintas regularizaciones que se vienen realizando en la contabilidad municipal, con la finalidad de que la misma responda al principio de imagen fiel y, por tanto, debe reflejar la realidad, es necesario hacer constar la necesidad de regularizar las partidas pendientes de aplicación presupuestaria, y en particular, el saldo

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==			




AYUNTAMIENTO DE PARADAS

contable de los pagos realizados derivados del Convenio de aplazamiento del pago de la deuda contraída con la Tesorería de la Seguridad Social, aprobado por la Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de 10 de abril de 2001, el que queda pendiente la regularización mediante su aplicación al presupuesto de los recargos, intereses de demora, etc., aplicándose para ello, si es necesario, las medidas establecidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal. Decir en este sentido, que el proyecto de Presupuesto de 2021 no recoge ninguna partida para hacer frente a la aplicación al Presupuesto de dichos pagos.

Sexto.- Del informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y del Límite de deuda, se desprende que, a tenor de los cálculos realizados sobre los datos de la liquidación del presupuesto de 2020, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y considerando que el escenario presupuestario del ejercicio 2021 se desarrollará en la misma dirección que en los ejercicios anteriores que se toman de base para realizar los ajustes, tanto en lo que respecta al Ayuntamiento como entidad local, como a la unidad institucional en su conjunto tomando datos consolidados, se deduce cumplimiento del objetivo de estabilidad, según el informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2021.

Séptimo.- Con respecto a la regla de gasto, y en función del resultado de la liquidación del ejercicio de 2020, hay que hacer constar, de los datos que constan en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de deuda emitido con motivo de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Paradas correspondiente al ejercicio de 2020, el cumplimiento con el objetivo de Regla de Gasto, calculado conforme a lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. No obstante, hay que tener en cuenta que, como ya se ha indicado anteriormente, para los

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ejercicios 2020 y 2021 se encuentran suspendidas las Reglas Fiscales.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Paradas, a fecha de firma electrónica
El Interventor Accidental,
Fdo.: Antonio Vicente Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/07/2021 13:35:34	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GK1jzxdpX0ZKC+G0dTIYpg==			